



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2021-MDCH

Chao, 06 de enero del 2021

VISTO: El Informe N° 001-2021-MDCH/GM de fecha 04 de enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al artículo VIII.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en Artículo 43° - Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, fue creada como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el, o uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1432.- numeral 11.1 establece que el Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;



Que, mediante Directiva N° 001-2019- EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, se establece disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 45 numeral 45.1 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión; y, el numeral 45.2, señala que el órgano resolutorio del Gobierno Local, conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MDCH de fecha 21 de agosto del 2020, se aprueba el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, con la finalidad de establecer las pautas para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chao, a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos, del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios para la población;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDCH/GM de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chao, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, efectuada la evaluación correspondiente al Expediente N°00086-2021, respecto a la Conformación de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chao. Este despacho estima viable el reconocimiento de dicho comité, por las motivaciones antes descritas, la misma que debe estar presidida por el titular de esta entidad;

Que, amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chao, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2021, el mismo que estará integrado por:

Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao
Secretario Técnico	Subgerente de Programación Multianual de Inversiones
Miembros	Responsable de la Unidad Formuladora – Subgerente de Estudios y Proyectos. Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura. Gerente Municipal Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI
Gerente de Administración
Subgerente de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento, lo dispuesto en la presente resolución al Presidente e integrantes del el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistema e Informática la publicación en el portal web de la entidad: www.munidischao.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE

CC.
GM
GA
SGSel
Comité de Seguimiento de Inversiones
Archivo

